OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C8-0002/04/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002445/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 22 de agosto de 2022

EJIDO SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS (PRIMERA AMPLIACIÓN)
PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE MANUEL ESTEBANÉ NO. 209 B
COLONIA AZTECA
DURANGO, DGO.

RECIBIDO
25 AGO 2022
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Abril de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 07 de Julio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Abril de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS (PRIMERA AMPLIACIÓN)	San Dimas	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	392599.84	2710640.93
2	392862.35	2712741.59
3	395395.6	2712497.38
4	395862.4	2712615.45
5	397057.18	2710725.19
6	396734.46	2710153.82

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C8-0002/04/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002445/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 22 de agosto de 2022

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS (PRIMERA AMPLIACIÓN)	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS (PRIMERA AMPLIACIÓN)	2002.74	750.12	103.02

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS (PRIMERA AMPLIACIÓN)	103.02 (ciento tres punto dos)	1650.74 (mil seiscientos cincuenta punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS (PRIMERA AMPLIACIÓN)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/08/22 - 31/03/23	Juniperus deppeana	103.02	.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/22 - 31/03/23	Pinus spp.	103.02	1466.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/22 - 31/03/23	Quercus spp.	103.02	184.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

12	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JORGE ISABEL RAMOS ASTORGA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR619

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS (PRIMERA AMPLIACIÓN)	D-10-026-FRA-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. Deberá segregar del aprovechamiento 465.99 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres y 6.06 hectáreas para la protección de vías de comunicación.

14. En el 2023 deberá construir brechas cortafuego en 5.17 kilómetros. Posteriormente cada año y durante todo el ciclo de corta, deberá rehabilitar dicha brechas con el fin de obtener los mejores resultados contra los daños que causa el fuego.

15. En el año 2022 deberá realizar enriquecimiento de 3.00 hectáreas con una densidad promedio de 800 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

16. En el 2022 deberá realizar entresacas o aclareos en una superficie de 50.00 hectáreas.

17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Pinus herrerai, Pinus maximinoi, Pinus chihuahuana, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa y Juniperus spp.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C8-0002/04/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002445/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 22 de agosto de 2022

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
Ing. Jorge I. Ramos Astorga. Responsable Técnico. Ciudad. ucodefo3_smc@hotmail.com
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH/EVR

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación